

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 3674** *CONFLICTO positivo de competencia número 119/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 119/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 10, 3, b); 12, 1; 15, 3, b); 16; 29, 2; 31; 35, 1, y 37 a 42 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 1 de febrero de 1988.-El Secretario de Justicia.-  
Firmado y rubricado.

- 3675** *CONFLICTO positivo de competencia número 120/1988, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con una Orden de 16 de septiembre 1987 del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 120/1988, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden de 16 de septiembre de 1987, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las normas para la adjudicación de subvenciones y ayudas a instituciones sin ánimo de lucro para financiar estudios y proyectos en materia de prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 1 de febrero de 1988.-El Secretario de Justicia.-  
Firmado y rubricado.

- 3676** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 90/1988.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 90/1988, promovida por la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, por poder infringir el artículo 37 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 1 de febrero de 1988.-El Secretario de Justicia.-  
Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 3677** *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 1987, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los pagos librados a justificar.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 23 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los pagos librados a justificar, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 4 de enero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 107, en la regla 19, entre las líneas número 45 y 46, debe decir: «Vinculación».

Página 107, en la regla 19, entre las líneas número 70 y 71, debe decir: «Número de veces de reposición».

Página 108, en la regla 36, última línea del tercer párrafo, donde dice: «... Acreedores por aplicaciones ...», debe decir «... Acreedores por obligaciones ...».

Página 109, en la regla 46, en la línea número 6, donde dice: «... fecha rendición + doce meses», debe decir: «... fecha rendición + tres meses».

Página 110, en la regla 49, línea número 12, donde dice: «se expedirá un ADOK, simultáneamente», debe decir: «se expedirá un ADOK/, simultáneamente».

Página 110, en la regla 51, línea número 2 del séptimo párrafo, donde dice: «citado documento», debe decir: «... citado descuento».

Asimismo, advertimos errores en el anexo I, modelos de documentos soporte de datos de entrada en el subsistema, se publican los documentos correctos.